

28 DIC 2012

Por la cual se establece la estructura tarifaria de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP para los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Distrito Capital a partir de enero de 2013

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 20 del 27 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 483 de diciembre 27 de 2011 el Concejo Distrital definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito Capital aplicables a partir del 1 de enero de 2012:

FACTORES DE (SUBSIDIO) / APOORTE - SUSCRIPTORES DE BOGOTÁ

Clase de uso	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales		Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	-70%	N.A	-70%	0%	-70%	N.A	-70%	0%
Estrato 2	-40%		-40%	0%	-40%		-40%	0%
Estrato 3	-15%		-15%	0%	-15%		-15%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%	0%		0%	0%
Estrato 5	124%		55%	55%	149%		51%	51%
Estrato 6	174%		65%	65%	246%		61%	61%
Comercial	50%	50%	N.A	N.A	50%	50%	N.A	N.A
Industrial	30%	38%			31%	43%		
Oficial	0%	0%			0%	0%		

Que en relación con la fijación de los factores de subsidio y de aporte solidario de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Ley 1450 de 2011, artículo 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, (parágrafo 1), previó que su vigencia es hasta de 5 años: "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varien las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

Que la administración Distrital no tramitó en el 2012 un Acuerdo de Concejo para la modificación de los factores de subsidio y aporte y en consecuencia los factores de subsidio y aporte adoptados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 483 de 2011 continúan vigentes.

Que la Resolución de Gerencia 1049 del 29 de diciembre de 2011 estableció la estructura de tarifas aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP en el Distrito Capital durante el año 2012.

Que mediante el Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los factores de subsidios y aportes que se cobrarán a partir del 1 de enero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria. Adoptar las siguientes tarifas, en pesos colombianos de diciembre de 2012, a aplicar a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP a partir de enero de 2013 en el Distrito Capital:

ESTRUCTURA TARIFARIA BOGOTÁ A PARTIR DE ENERO DE 2013
\$ de Diciembre de 2012

ACUEDUCTO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)			Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)				
Clase de Uso		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario
Estrato 1	2.140,82	N.A	726,20	2.420,67	2.420,67	N.A	0,99	3,31	3,31
Estrato 2	4.281,63		1.452,40	2.420,67	2.420,67		1,99	3,31	3,31
Estrato 3	6.065,64		2.057,57	2.420,67	2.420,67		2,81	3,31	3,31
Estrato 4	7.136,05		2.420,67	2.420,67	2.420,67		3,31	3,31	3,31
Estrato 5	15.984,75		3.752,04	3.752,04	3.752,04		5,13	5,13	5,13
Estrato 6	19.552,78		3.994,11	3.994,11	3.994,11		5,46	5,46	5,46
Comercial	10.704,08	3.631,01	N.A	N.A	N.A	4,97	N.A	N.A	N.A
Industrial	9.276,87	3.340,52				4,57			
Oficial	7.136,05	2.420,67				3,31			

28 DIC 2012

**ESTRUCTURA TARIFARIA BOGOTÁ A PARTIR DE ENERO DE 2013
\$ de Diciembre de 2012**

ALCANTARILLADO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)				Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)			
		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuario
Estrato 1	1.090,87	N.A	454,13	1.513,75	1.513,75	N.A	13,61	45,37	45,37
Estrato 2	2.181,74		908,25	1.513,75	1.513,75		27,22	45,37	45,37
Estrato 3	3.090,80		1.286,69	1.513,75	1.513,75		38,56	45,37	45,37
Estrato 4	3.636,23		1.513,75	1.513,75	1.513,75		45,37	45,37	45,37
Estrato 5	9.054,21		2.285,76	2.285,76	2.285,76		68,51	68,51	68,51
Estrato 6	12.581,36		2.437,14	2.437,14	2.437,14		73,05	73,05	73,05
Comercial	5.454,35	2.270,63	N.A	N.A	N.A	68,06	N.A	N.A	N.A
Industrial	4.763,46	2.164,66				64,88			
Oficial	3.636,23	1.513,75				45,37			

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación. Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos colombianos de diciembre de 2012 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., **28 DIC 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO BRAVO BORDA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Oscar Pardo Gibson – Consultor Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control
Revisó: Gemma Sofia Bordamalo – Directora Asesoría Legal.
Aprobó: Juan Carlos Casas Vargas – Gerente Corporativo de Planeamiento y Control
Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Gerente Jurídico.